



Lunes 19 de marzo de 2012, n. 56

*Corte Suprema de Justicia*  
SALA CONSTITUCIONAL

**CIRCULAR N° 31-2012**

ASUNTO: Necesidad de actualizar en el Sistema Automatizado de Depósitos Judiciales el monto del salario de cada obligado alimentario.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES

QUE CONOCEN MATERIA DE PENSIONES

ALIMENTARIAS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión N° 17-12, celebrada el 23 de febrero de 2012, artículo LXVII, acordó comunicarles que para proceder a realizar el aumento por costo de vida, ya sea en términos porcentuales o con un monto fijo, como se presenta con el acrecentamiento del primer semestre del año en curso en el sector público, correspondiente a ¢5.000 (cinco mil colones), es necesario que en el Sistema Automatizado de Depósitos Judiciales se tenga registrado el salario devengado de cada obligado alimentario debidamente actualizado.

San José, 29 de febrero de 2012.

**Lic. Silvia Navarro Romanini**

1 vez.—(IN2012018434)

Secretaria General